



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA
DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2016**

Hora de celebración: 9.30 horas

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

- Señores/as Asistentes:

Alcalde-Presidente:

- D. Roberto Arroyo Serrano.

Concejales/as:

- Teniente Alcalde, D. Javier García Valle.

- Señores/as Ausentes Concejales/as:

-

- Secretaria:

- D^a Silvia Martínez Arnáiz.

- Excusaron su asistencia:

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, se reúnen los señores/as arriba indicados, con el objeto celebrar Sesión Ordinaria de Pleno de esta Corporación, para la que previamente habían sido citados, celebrándose en primera convocatoria, para tratar los puntos que a continuación se describen en el Orden del Día.

Preside el acto el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Roberto Arroyo Serrano, hallándome presente, yo, la Secretaria, para dar fe del mismo.

Comprobada la existencia de quórum, por el Sr. Alcalde se declara abierta la Sesión por la Presidencia, quien dio lectura al Orden del Día, pasando directamente a debatir los puntos que el mencionado incluía y que tratados son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015:

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra el Acta de la Sesión Extraordinaria anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha de 23 de diciembre de 2015.

No habiendo observaciones contra la misma, ésta **queda aprobada** en los propios términos en los que se encuentra redactada, por **unanimidad** de los asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015:

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha de 25 de febrero de 2016, sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto general para el ejercicio 2015, que literalmente se transcribe a continuación:

«**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	54.837,12	40.285,63	
b) Otras operaciones no financieras	1.440,74	13.122,72	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	56.277,86	53.408,35	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	56.277,86	53.408,35	2.869,51



Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		7.772,31
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		3.338,78
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.338,78	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		239,48
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	239,48	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		10.871,61
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		8.384,96
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.486,65

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	84.832,43
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	84.832,43
Gastos Comprometidos	53.408,35
Obligaciones reconocidas netas	53.408,35
Pagos realizados	53.408,35
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Remanentes de crédito	31.424,08

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	84.832,43
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	84.832,43
Derechos reconocidos netos	56.277,86
Recaudación neta	56.277,86
Derechos pendientes de cobro	0,00
Exceso previsiones	28.554,57

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

El Sr. miembro de la Corporación presente en este Pleno muestra su total conformidad sobre la aprobación de la Liquidación 2015.

TERCERO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, ÁMBITO OBRAS:

La Presidencia informa al Sr. miembro Concejal asistente a este Pleno, que resulta necesaria de cara al interés general la regulación mediante una Ordenanza reguladora de la declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, en relación a la adaptación del artículo 71.bis, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP y PAC, sobre el ejercicio a través de una declaración responsable para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio; así como a través de una comunicación previa como el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el



AYUNTAMIENTO
LA SEQUERA DE HAZA

Plaza Mayor, 1
09462 LA SEQUERA DE HAZA
(Burgos)

artículo 70.1, sobre la forma de formular una solicitud ante la administración.

Además, es necesaria su regulación con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Regeneración, rehabilitación y renovación urbana, en los artículos 8 y 9 de la Ley del Suelo 2008.

La presente Ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable regulado en el Título IV, Capítulo I, sección 2ª, artículos 105 bis a 105 quáter, de la precitada norma en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

La finalidad de la presente Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 314 quáter del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que remite al 295, los modelos de declaración responsable deben:

- a) Acompañarse de instrucciones escritas que informen de los requisitos y efectos básicos del procedimiento y de la forma de cumplimentar el modelo.
- b) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y estar a disposición de los ciudadanos en las oficinas municipales.

Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

En atención a lo expuesto, y tras observar el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el Proyecto de Reglamento, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Régimen de Declaración Responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, en el término municipal de Moradillo de Roa (Burgos), en los mismos términos que se encuentra en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y Página Web municipal, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por parte del Sr. Alcalde da cuenta a este Pleno de las principales resoluciones dictadas desde la última sesión de Pleno celebrada hasta el actual acto:

- 22-12-2015, remisión Pleno del Presupuesto General del ejercicio 2016.
- 27-1-2016, baja en el padrón de habitantes.
- 1-1-2016, mandamientos pagos del 1 al 31 de enero 2016.
- 1-1-2016, mandamientos de ingreso del 1 al 31 de enero 2016.



AYUNTAMIENTO
LA SEQUERA DE HAZA

Plaza Mayor, 1
09462 LA SEQUERA DE HAZA
(Burgos)

- 25-2-2016, aprobación Liquidación Presupuesto del ejercicio 2015.

El Pleno muestra su total conformidad dándose por informado de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía.

QUINTO.- ASUNTOS VARIOS E INFORMES DE ALCALDÍA:

La Presidencia informa que por parte del anterior adjudicatario del contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos de fincas municipales para 2015, el Sr. Santiago Martín Peña, comunicó de viva voz al Sr. Alcalde que ya no deseaba seguir adelante con la prórroga del mismo por otro año más, por lo que se determinó la extinción de la relación contractual existente quedando totalmente a disposición del Ayuntamiento el aprovechamiento de los pastos descritos, de lo cual se da conocimiento en esta Sesión de Pleno al Sr. Concejal, el cual muestra su total conformidad.

Por parte del Sr. Alcalde se indica la no existencia de más asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde presenta al Pleno el expediente correspondiente a la aprobación de los Marcos Presupuestarios 2017-2019, cuyo punto no pudo incluirse en el punto del Orden del Día de esta sesión, pero dada la urgencia extraordinaria para su aprobación ya que el MINHAP, requiere su presentación antes del próximo día 14 de marzo de 2016, es necesario su sometimiento a la aprobación por este Pleno.

Por ello, y en aplicación de lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a la votación en este acto, obteniéndose como resultado el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho en este Pleno, prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su inclusión en el Orden del Día.

A continuación se pasa a debatir el asunto:

APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2017-2019:

Visto que con fecha de 19 de febrero de 2016, se inició expediente para aprobar el plan presupuestario a medio plazo 2017-2019.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2016 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

A su vez con fecha de 23 de febrero de 2016, se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa inclusión de este punto en el Orden del Día, acordado por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto de la Corporación municipal, en atención al artículo 83 del RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de la urgencia en el cumplimiento de los plazos marcados por el MINHAP, para su remisión telemática, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO** por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

De igual forma, de nuevo el Sr. Alcalde presenta al Pleno la nueva propuesta de adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento del Coto de Caza, dada su falta de adjudicación por la no formalización del anterior adjudicatario propuesto y la falta de importantes ingresos económicos desde hace más de un año y medio de lo sucedido y sin tener ninguna oferta en firma, siendo urgente su inclusión como punto en el punto del Orden del Día de esta sesión.

Por ello, y en aplicación de lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a la votación en este acto, obteniéndose como resultado el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho en este Pleno, prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su inclusión en el Orden del Día.

A partir de este momento se pasa a conocer sobre el asunto:

ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA:

El pasado día 5-8-2015, fueron notificados los Sres. Alberto Palomares y Andrés Ruiz del acuerdo adoptado por unanimidad por esta Corporación municipal, en la Sesión Ordinaria de Pleno de 29-7-2015, sobre la no elevación a definitiva del acuerdo de adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU. 10.562, de propiedad municipal, tomado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 27 de mayo de 2014, por falta de formalización en plazo y forma para la firma del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, así como por no haber aportado previamente la siguiente documentación: una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra todas las campañas cinegéticas, así como, la constitución en metálico, aval o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, de una fianza por el importe del canon de una campaña cinegética, y documentación que acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resultando aplicable la siguiente legislación:

De conformidad con el artículo 4.1.p) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así, según el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, define lo que son los contratos privados, y en relación al artículo 4.1.p) del citado texto legal, la legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante sobre la materia. En este sentido son de aplicación el artículo 107 y 111 de la ley 33/2003.

Siendo de aplicación el Artículo 22.- Cotos privados de caza, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, del cual se transcribe lo siguiente:

“1. Son aquellos que hayan sido declarados como tales mediante resolución del Servicio Territorial de acuerdo con lo regulado en el artículo anterior.

2. El arriendo, la cesión, el encargo de gestión, o cualquier otro negocio jurídico con similares efectos, de los aprovechamientos cinegéticos por los titulares de los cotos privados de caza, no eximirá a éstos de su responsabilidad, como tales titulares, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, salvo acuerdo entre las partes.

En todo caso, tanto los negocios jurídicos como los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse por escrito, por un plazo determinado que no podrá ser inferior a la duración del Plan Cinegético, y ser notificados al Servicio Territorial correspondiente.”

Es por ello que resultando que ante la falta actualmente de adjudicatario del coto, queda abierta la vía de la adjudicación directa, a la espera de encontrar y negociar con un licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, dada la urgencia de la contratación debida a los acontecimientos descritos, ya que es el principal recurso económico para el municipio, siendo idóneo la utilización de esta forma de adjudicación, en atención a lo establecido en el artículo 107, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

En este sentido se ha ofertado por parte del Sr. Enique Mayuor Lazuén, con DNI: 45417671P, y domicilio en la calle Las Eras, nº 22, 09462 Moradillo de Roa (Burgos), actuando en representación de la sociedad “CANAL VERDE, S.L.U.”. CIF: B-42184853., y domicilio: calle Gran Vía, nº 10, 42200 Almazán (Soria), la siguiente oferta: 5.700 Euros, más .IVA., por cada campaña cinegética anual, más matrícula anual del Coto y seguro, por todo el tiempo restante que falta para la conclusión del arrendamiento del aprovechamiento cinegético, siendo el 31-3-2019 (plazo del contrato inicial de arrendamiento 5 años),



AYUNTAMIENTO
LA SEQUERA DE HAZA

Plaza Mayor, 1
09462 LA SEQUERA DE HAZA
(Burgos)

acordándose de mutuo acuerdo entre las partes una prórroga por otros cinco años coincidiendo con la finalización del Plan de Adecuación en la campaña del año 2024.

Dado que la prórroga encaja en el artículo 22 de la Ley de Caza de Castilla y León, al establecerse que: *"... En todo caso, tanto los negocios jurídicos como los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse por escrito, por un plazo determinado que no podrá ser inferior a la duración del Plan Cinegético, y ser notificados al Servicio Territorial correspondiente."*, tiene cabida la misma. ..."; así como en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre la libertad de pactos de las partes: *"...1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración. 2. En particular, los negocios jurídicos dirigidos a la adquisición, explotación, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos patrimoniales podrán contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el patrimonio de la Administración contratante, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado. Estos negocios complejos se tramitarán en expediente único, y se regirán por las normas correspondientes al negocio jurídico patrimonial que constituya su objeto principal. ..."*, asegurándose de esta forma el Ayuntamiento unos recursos económicos tan necesarios para la Tesorería municipal durante un periodo continuado en el tiempo, para la consecución del interés público y la mejor gestión de los servicios municipales en beneficio de la comunidad vecinal.

La competencia para adjudicar el presente arrendamiento le corresponde al Pleno en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, del TRLCSP, RDLeg. 3/2011, del 14 de noviembre, donde se establece lo siguiente:

"...1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local..."

Por todo lo expuesto, **se acuerda por mayoría del Pleno:**

Primero.- Propone la adjudicación provisional a favor del Sr. Enique Mayuor Lazuén, con DNI: 45417671P, y domicilio en la calle Las Eras, nº 22, 09462 Moradillo de Roa (Burgos), actuando en representación de la sociedad "CANAL VERDE, S.L.U.". CIF: B-42184853., y domicilio: calle Gran Vía, nº 10, 42200 Almazán (Soria), el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza, BU-10.562, propiedad de este Ayuntamiento, por la cantidad de 5.700,00 € (más IVA) por campaña cinegética, más seguro que cubra los daños y responsabilidades derivadas del aprovechamiento cinegético durante todas las temporadas que dure el contrato, más pago de las tasas correspondientes a la matrícula anuales del Coto, hasta la finalización del contrato inicial prevista en los Pliegos, el 31-3-2019, acordándose una prórroga de mutuo acuerdo entre ambas partes por otros cinco más, coincidente con la finalización del Plan de Adecuación del Coto y superior a los cinco años del Plan actual Cinegético.

Esta adjudicación se basa en una única oferta presentada más ventajosa, un único criterio de adjudicación, en pos del interés con consecuencia de la falta de formalización del contrato por los anteriores adjudicatarios, y al ser el principal recurso económico municipal el arrendamiento del Coto de Caza; todo ello en atención a todo los motivos y exposiciones previas a este acuerdo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación de dicho acuerdo, presente en las oficinas municipales del Ayuntamiento la siguiente documentación: una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra todas las campañas cinegéticas, así como, la constitución en metálico, aval o transferencia



AYUNTAMIENTO
LA SEQUERA DE HAZA

Plaza Mayor, 1
09462 LA SEQUERA DE HAZA
(Burgos)

bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, de una fianza por el importe del canon de una campaña cinegética, y documentación que acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Una vez sea correcta la documentación presentada, se elevará este acuerdo a definitivo, y se llevará a cabo la formalización y perfeccionamiento del contrato dentro del plazo de cinco días hábiles con la firma del correspondiente contrato de arrendamiento entre ambas partes.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la comunicación de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por parte de los Sres. asistentes a esta Sesión no se han formulado ningún tipo de ruego o pregunta.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las 10.30 horas, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

La Secretaria,

El Alcalde,

D^a Silvia Martínez Arnáiz.

D. Roberto Arroyo Serrano.